



ANEXO IX

CONTRATO DE ATENCION EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

En, a de..... de 20...

REUNIDOS:

De una parte D./D^a.en calidad de Director/a¹.....y en representación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante IASS).

De otra D/D^a. provisto/a de D.N.I. nº y con domicilio en, C/, (en adelante el/la usuario/a) o en su nombre D/D^a, provisto/a de DNI nº y con domicilio en, C/, nº, teléfono, en su calidad de representante legal / guardador de hecho, que acredita mediante exhibición de testimonio de la resolución judicial de de de 200..., del Juzgado nº ..., de / poder suficiente.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

EXPONEN

I.- Que siendo el IASS el organismo gestor del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 22 de Mayo, por la que se crea el mismo, tiene adscritas/concertadas plazas para el cumplimiento de sus fines en el Centro de Servicios Sociales Especializados, sito en, que realiza la prestación de a personas que reúnan los requisitos exigidos en la Orden de fecha, que regula el acceso a los servicios de estancia diurna y alojamiento de la Red Pública de plazas de Servicios Sociales Especializados del Gobierno de Aragón, así como en la Orden de 24 de julio de 2013, que regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

II.- Que D/D^a. ha obtenido el ingreso en dicho Centro con carácter..... (permanente / temporal).

III.- Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del Centro, de sus derechos y obligaciones como usuario y el compromiso al pago del precio fijado que le corresponda de acuerdo con las características de la plaza ocupada.

A cuyo efecto **ACUERDAN** formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

¹ Director de la Residencia....., en el caso de Centros propios, o Director Provincial del IASS que corresponda, en el caso de plazas concertadas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El usuario/a ingresa en el Centro el día, en la plaza que le ha sido adjudicada.

SEGUNDA.- La vigencia de este contrato es indefinida, salvo en los casos de estancia temporal, en los que este periodo se ajustará a la Resolución de ingreso dictada por el IASS.

TERCERA.- Las partes pactan expresamente que la efectividad de este contrato queda sometida a un periodo de prueba de treinta días. Durante ese periodo, ambas partes podrán resolverlo voluntariamente en los términos establecidos en la precitada Orden de fecha _____. En caso de aplicarse esta cláusula se procederá a actuar de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.

CUARTA.- El IASS, como titular o disponente de la plaza objeto de este contrato, se compromete a facilitar al usuario los servicios que se detallan en el Reglamento de Régimen Interior, del que se hace entrega al usuario de un ejemplar, en este Acto. Este Reglamento actuará como documento contractual que obliga a las partes, especialmente en lo concerniente al reconocimiento por el IASS de los derechos de los usuarios y al cumplimiento de las obligaciones por parte de los mismos.

QUINTA.- Efectuada, de acuerdo con la Orden de 24 de julio de 2013, la valoración de la capacidad económica personal del usuario/a para la determinación del precio individualizado, y como participación en el coste del servicio, la cantidad que le corresponde abonar, en aplicación de los criterios dispuestos en los artículos 26 y 27 de la citada norma, es de 000,00 € al mes, cantidad que será actualizada anualmente, al principio de cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

En el caso de alojamiento permanente, cuando la aportación del usuario/a no sea suficiente para hacer frente en su totalidad a su participación en el coste del servicio, se generará el correspondiente reconocimiento de deuda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 2013.

SEXTA.- El pago del precio individualizado por la estancia se hará efectivo a mes vencido, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, y se realizará mediante cargo en la cuenta de la que es Titularcon el Número

Los gastos ocasionados por las eventuales devoluciones bancarias serán satisfechos por las personas obligadas a pagar, y en este concepto serán incluidas en la misma factura devuelta.

SÉPTIMA.- Si el IASS llegara al conocimiento de que tras la firma del presente contrato el usuario ocultó la existencia de algunos bienes o derechos para el cálculo de la cantidad expresada en el apartado cuarto del presente contrato, podrá proceder a abrir el correspondiente procedimiento disciplinario, además de proceder al cobro de la cantidad adeudada.

OCTAVA.- El usuario tiene obligación de comunicar cualquier variación en su capacidad económica para poder proceder a la modificación del cálculo de las liquidaciones periódicas, que se practicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación legal vigente de desarrollo en esta materia.



Anualmente deberá presentar la notificación de la revalorización de la pensión y subsidio, así como cualquier otra documentación económica que a tal efecto le sea solicitada.

NOVENA.- El Centro podrá facilitar al usuario dentro del mismo, Servicios de carácter complementario, como Podología, Peluquería, Cafetería y otros que se puedan establecer o concertar. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza, de acuerdo con lo anteriormente especificado.

No obstante, estos Servicios Complementarios, que podrán ser modificados, ampliados o suprimidos, previa comunicación y aviso en el tablón de anuncios, podrán estar subvencionados por el IASS de acuerdo con su utilidad y disposición presupuestarias.

DÉCIMA.- El Centro se reserva el derecho a organizar los servicios y horarios de la forma que crea mejor para la correcta prestación, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de Régimen Interior y la Normativa vigente de aplicación.

UNDÉCIMA.- El Centro podrá recabar de los familiares del usuario o de su tutor en su caso, la colaboración en las atenciones al mismo en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar por sí mismo y no sean de expresa competencia del Centro como:

- Atenderlo en cualquier ocasión que el usuario tenga que dejar el Centro por visitas a médicos y especialistas, hospitalizaciones o gestiones de diversa índole.
- Suministrar al usuario todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos entre los obligados a suministrar por el Centro, como por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos o artículos ortopédicos.
- Las actuaciones y gestiones propias, en el caso del fallecimiento, de acuerdo con las creencias del usuario y de lo por él manifestado expresa o tácitamente.

DUODÉCIMA.- El usuario autoriza expresamente al Centro, al amparo de lo previsto en el Artículo 6.1 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, a ceder los datos personales del primero a la Administración, siempre y cuando los mismos estén destinados a la solicitud de ayudas para su tratamiento y adecuada atención.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato se extinguirá por las causas determinadas en la Orden vigente en cada momento que regule el Acceso a los Servicios de Estancia Diurna y Alojamiento de la Red Pública de Plazas de Servicios Sociales Especializados del Gobierno de Aragón.

DECIMOCUARTA.- El usuario que haya adquirido tal condición en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la precitada Orden de fecha _____, por ser cónyuge o pareja estable no casada respecto de la persona en situación de dependencia o discapacidad, podrá ser reubicado en otro de la red que sea más adecuado a sus necesidades, para lo que se tramitará el correspondiente procedimiento administrativo en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda y en el que se dará, obligatoriamente, trámite de audiencia al interesado.

DECIMOQUINTA.- Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por el Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes aceptan y firman el presente contrato por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA USUARIO/A

Fdo.:

Fdo.: